

D.G-10

RESOLUCION 002166  
( 31 OCT 2016 )

Por la cual se adopta el calendario académico especial en el año 2017, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el numeral 6.2.12 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 señala como competencia de los Departamentos en el sector educación el "organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Que el Artículo 86 de la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, prevé que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 señala "Incorporación del receso estudiantil los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dictar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, y en sus decretos reglamentarios".

Esta semana de receso estudiantil no modifica los mínimos de intensidad horaria que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 28 de mayo de 2015 prevé como "Calendario Académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

#### 1. Para Docentes y Directivos Docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales.
- b) Cinco (5) semanas de actividad de Desarrollo Institucional y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax 4362130

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), [calidadeducativa@caqueta.gov.co](mailto:calidadeducativa@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia





D.G-10

002166

31 OCT 2016

Resolución del Por la cual se adopta el calendario académico especial en el año 2017, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, conforme se encuentra modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 establece que: "El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única" y que "El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales".

Que a fin de propiciar la implementación gradual de la Jornada Única en los establecimientos educativos de Colombia y así cumplir con el mandato referido en el considerando anterior, es necesario realizar un reconocimiento a los rectores que laboren en establecimientos educativos que ofrecen el servicio público educativo en Jornada Única. Que para hacer este reconocimiento adicional resulta preciso modificar los Decretos 1060, 1092 Y 1116 de 2015 que establecen la remuneración de los citados servidores.

Que en mérito a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Calendario Académico "A" para el año 2017,** en los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica y media y para el programa de jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

**ARTICULO SEGUNDO: Semanas lectivas:** El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas, distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
1 PERIODO	16 ENERO DE 2017	9 JUNIO DE 2017	20
2 PERIODO	03 DE JULIO DE 2017	24 NOVIEMBRE DE 2017	20
			40

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de Informes Académicos, será a más tardar, una semana después de finalizado cada uno de los periodos académico, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el artículo 2.3.3.3.3 de la sección 3 del Decreto 1075 de 2015, en el que se informen los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los establecimientos educativos privados legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que le permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, así como también a lo indicado en la Directiva Ministerial 15 de agosto 21 del 2009, en lo referente a los recesos estudiantiles.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423.Fax 4362130

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), [calidadeducativa@caqueta.gov.co](mailto:calidadeducativa@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia



D.G-10

002166

31 OCT 2016

Resolución del 31 OCT 2016 Por la cual se adopta el calendario académico especial en el año 2017, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Jornada Escolar, ésta deberá cumplir con las siguientes intensidades horarias.

NIVEL	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
PREESCOLAR	20
BASICA	25
SECUNDARIA	30
MEDIA	30

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Les corresponde a los Rectores o Directores establecer los periodos de clase para la prestación del Servicio Educativo de conformidad con las normas vigentes y el plan de estudios.

**ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional:** Se refieren al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
SEMANA	DESDE	HASTA	ACTIVIDAD	DURACIÓN
1	09 ENERO DE 2017	13 ENERO DE 2017	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	1
2	10 ABRIL DE 2017	14 ABRIL DE 2017	ACTUALIZACIÓN DOCENTE	1
3	12 JUNIO DE 2017	16 JUNIO DE 2017	AJUSTES	1
4	9 OCTUBRE DE 2017	13 OCTUBRE DE 2017	DESARROLLO INSTITUCIONAL	1
5	27 NOVIEMBRE DE 2017	1 DICIEMBRE 2017	AUTO EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	1
TOTAL SEMANAS				5

**PARAGRAFO PRIMERO:** Durante los 10,11,12 de abril del año 2017, únicos días hábiles de la segunda semana de desarrollo "Actualización Docente" los Establecimientos Educativos, desarrollarán temas relacionados con el Proyecto Educativo Institucional y Planes de Mejoramiento institucional.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax 4362130

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), [calidadeducativa@caqueta.gov.co](mailto:calidadeducativa@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia



D.G-10

Resolución **002166** del **31 OCT 2016** Por la cual se adopta el calendario académico especial en el año 2017, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil.** En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1 SEMESTRE	09 ENERO DE 2017	13 ENERO DE 2017	1 SEMANA
	10 ABRIL DE 2017	14 ABRIL DE 2017	1 SEMANA
2 SEMESTRE	12 JUNIO DE 2017	03 JULIO DE 2017	3 SEMANAS
	9 OCTUBRE DE 2017	13 OCTUBRE DE 2017	1 SEMANA
	24 DE NOVIEMBRE DE 2017	8 ENERO DE 2018	6 SEMANAS
TOTAL SEMANAS			12 SEMANAS

**PARAGRAFO PRIMERO:** según el artículo 2.3.8.3.1 del decreto 1075 de 2015 “Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada Día E”.

El Ministerio de Educación Nacional fijara la fecha en que se llevara a cabo el “Día E”, mediante resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico.

Para ello y para todos los efectos, el “Día E” constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan el servicio de educación formal para jóvenes y adultos en los ciclos lectivos especiales integrados 1, 2, 3, 4, 5, y 6 correspondientes a la educación básica y media, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución.

En las instituciones educativas, donde se desarrolle el nivel de la educación media ciclos 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semi-presencial, sabatina, diurna, nocturna, y/o dominical), se ajustaran las dos semanas adicionales, como lo establece la normatividad vigente, en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 de la subsección 5 de Decreto 1075 d 2015.

Los Centros Educativos que oferten y atiendan los ciclos especiales 5 y 6 deberán hacer convenios interinstitucionales en concordancia a la norma vigente a fin de certificar el título de básica Media.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax 4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), [calidadeducativa@caqueta.gov.co](mailto:calidadeducativa@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia



D.G-10

Resolución **002166** del **31 OCT 2016** Por la cual se adopta el calendario académico especial en el año 2017, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.** Los docentes y directivos docentes del sector oficial disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACION
1 SEMESTRE	19 JUNIO DE 2017	02 DE JULIO DE 2017	2 SEMANAS
2 SEMESTRE	4 DICIEMBRE 2017	07 ENERO DE 2018	5 SEMANAS
TOTAL SEMANAS			7 SEMANAS

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario académico institucional.** El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2017, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5o del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los establecimientos educativos oficiales que oferten y atiendan programas especiales como la Educación Formal para Jóvenes y Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional y con lo dispuesto en la presente Resolución, respetando los lineamientos establecidos en la norma vigente.

**ARTÍCULO NOVENO: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo.** Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades que desarrollen los establecimientos educativos deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional. Para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que implemente la institución educativa a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente

Esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. No se podrán programar semanas específicas ni suspender las clases del conglomerado de estudiantes que afecten la normal actividad escolar, ni asistir o participar de eventos que no tengan el aval de la Secretaría de Educación Departamental.



D.G-10

Resolución **002166** del **31 OCT 2016** Por la cual se adopta el calendario académico especial en el año 2017, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

**PARAGRAFO:** Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 del 2015. Los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizan en la programación anual, estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

**ARTICULO DÉCIMO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** En atención a lo expuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, "Los consejos directivos y los rectores o directores de establecimientos educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados".

Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Caquetá podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y de manera provisional incluyendo la certificación de la solución de la problemática, motivo que será comunicado al Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El control y vigilancia.** El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y No oficiales del Departamento del Caquetá lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Equipo de Inspección, Supervisión, Control y Vigilancia, decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Entrega de informes, clausuras y grados.** Los informes de Docentes a Directivos Docentes serán hasta el 03 de diciembre del 2017. Las clausuras y los grados a partir del 27 de noviembre hasta el 03 de diciembre de 2017. Los informes de Directivos Docentes a las dependencias de la Secretaría de Educación Departamental a partir del 27 de noviembre de 2017 hasta el 03 de diciembre de 2017.

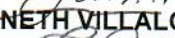
**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Recurso:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que les sean contrarias.

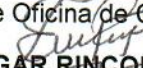
Dado en Florencia Caquetá a los **31 OCT 2016**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ÁLVARO PACHECO ALVAREZ**  
Gobernador del Caquetá

  
**FENER DE LOS RÍOS BARRERA**  
Secretario de Educación Departamental

  
**BIANETH VILLALOBOS**  
Jefe Oficina de Calidad Educativa SED

  
**EDGAR RINCON TORRES**  
Asesor Oficina Jurídica

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax 4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), [calidadeducativa@caqueta.gov.co](mailto:calidadeducativa@caqueta.gov.co)  
Florencia – Caquetá  
Colombia